

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 120 / 2015

FECHA PERMISO: 02 DE MARZO DEL 2015 VENCE: 02 DE MARZO DEL 2018 (Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

De 02 pisos y clase E-4 Presupuesto \$ 5.405.111 .-Ubicado en CALLE HUASCO

Nº 964 OSORNO Población: Sector (ZONA H-3)

PROPIETARIO MARIA PAICIL VERGARA RUT Nº: 5.681.270-9

Domiciliado en CALLE HUASCO Nº 964 OSORNO

ARQUITECTO RONALD HENRIQUEZ PACHECO Domicilio O'HIGGINS Nº 583 OSORNO

Nº patente profesional 3-1519 RUT Nº 15.688.314-K

CALCULISTA domicilio

Nº patente profesional RUT Nº

CONSTRUCTOR ARTÍCULO 5.1.8. DE LA O.G.U.C. Domicilio

RUT Nº Nº patente profesional

REVISOR INDEPENDIENTE Domicilio

RUT CATEGORIA

REVISOR CALCULO Domicilio

R.U.T. CATEGORIA

ROL de propiedad N° 1176-20 Superficie terreno 174,00 M2.

Derechos municipales \$81.077.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 1		
1º piso	45,06 M ²	
2º piso	20,47 M ²	
3º piso		
4º piso		
5º piso		
TOTAL	65,53 M ²	

Notas al reverso.

•Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales.

ARQUITECTA TORA DE OBRAS MUNICIPALES



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente Permiso de Edificación corresponde a la construcción de una vivienda, cuya superficie aprobada es de 65,53 M2
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/esp